

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López

No asiste pero se excusa:

D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha trece de abril de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- OBRAS MAYORES.

2.1 Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada en relación con el expediente O/004/15 y AM/001/15 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra de adaptación de local a Salón de juego y cafetería en Avenida José Barrionuevo Peña, 79 de Berja presentada por D. Francisco Hernández Simón con DNI 27522817-M en nombre y representación de VERAMATIC, S.L., y el proyecto que consta en el expediente.

El expediente para la instalación del establecimiento público citado se ha sometido al trámite de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se formuló informe con propuesta de resolución de calificación ambiental favorable de fecha 9 de Abril de 2015 del que se deduce:

A) Propuesta de calificación ambiental.

- Actividad: Salón de juegos y cafetería. Incluida en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, punto 13.32 Restaurantes, cafeterías, pubs y bares y punto 13.34 Salones recreativos. Salas de bingo.
- Medidas correctoras: son suficientes las indicadas en el proyecto para el adecuado desarrollo de la actividad, estando previstas las obras de albañilería necesarias para evitar la posible propagación de ruidos a las edificaciones colindantes.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo Urbano, Ordenanza SUC-2 de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (B.O.P nº 037 de 23 de febrero de 2011).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Urbano consolidado, Ordenanza SUC-2 (RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR).
- Finalidad: Adaptación de local a Salón de Juego y Cafetería.
- Uso: recreativo.
- Situación de las obras: Avenida José Barrionuevo Peña, 79 de Berja. Ref. Catastral: 5274605WF0757S0002JX
- Presupuesto de ejecución material: 58.754,00 €
- Promotor: Veramatic S.L. con CIF B-04048542
- Autor del Proyecto: D. Tomás Fernández López y D. Francisco Martínez Eliche, Ingenieros Técnicos Industriales.
- Dirección de obra: D. Tomás Fernández López y D. Francisco Martínez Eliche, Ingenieros Técnicos Industriales.
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Tomás Fernández López y D. Francisco Martínez Eliche, Ingenieros Técnicos Industriales.
- Plazo de inicio: 6 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 8 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Calificar la actividad desde el punto de vista ambiental de forma favorable, debiendo adoptar las medidas correctoras previstas en el proyecto y anexo así como previo a la puesta en marcha deberá obtener la correspondiente licencia de utilización.

Segundo.- En el plazo de 10 días desde el otorgamiento de licencia deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente certificación de la resolución recaída, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental y procederse a anotar el presente expediente en el Registro Municipal de calificación ambiental.

Tercero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Cuarto.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Quinto.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 58.754,00 € Gravamen: 3,00%

Liquidación:1.762,62 €

Ingresado Anteriormente:1.762,62 €

Deuda Pendiente 0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 58.754,00 € Tipo Gravamen: 1,00%

Liquidación:587,54 €

Ingresado Anteriormente: 587,54 €

Deuda Pendiente: 0,00 €

Sexto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de ocho meses a contar desde dicha notificación.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Antes del inicio de la actividad deberá obtenerse licencia de primera utilización de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2010, de 17 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía y declaración responsable de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L. DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada en relación con el expediente C/08/08 y resultando:

Vista la solicitud efectuada por D. Francisco Acuña Sánchez, DNI 75.214.426-X, en nombre y representación de la mercantil Transportes Francisco Acuña e Hijos, S.L., con CIF B-04105847, en calidad de contratista adjudicataria del contrato administrativo de concesión de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Berja C/08/08 en el que se interesa que se proceda por esta Entidad al otorgamiento de la subvención a la explotación prevista en la cláusula segunda del contrato por importe de 33.600,00 €.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) en relación con el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al contrato administrativo formalizado en fecha 19 de agosto de 2008.

Resultando competente para la adopción del presente la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2.011, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L., con CIF: B-04105847, en calidad de adjudicatario del contrato administrativo para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de

viajeros de Berja (C/08/08) la subvención a la explotación prevista en los pliegos de condiciones que rigen la contratación por importe de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00€) correspondiente al periodo 8 de julio de 2013 a 7 de julio de 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Oficina de Intervención Municipal.

4º.- AYUDAS SOCIALES

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada de Personal en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación con las distintas solicitudes de ayudas sociales instadas por personal funcionario de este Ayuntamiento, se debe señalar:

Que en el acta de pleno de fecha 28 de abril de 2014 se acordó literalmente, en base al artículo 38.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente:

“Primero.- El personal funcionario del Ayuntamiento de Berja y de sus Organismos Autónomos se regirá exclusivamente por lo que la legislación en cada momento vigente establezca sobre régimen estatutario que les sea de aplicación. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Este acuerdo tendrá una vigencia de un año y se prorrogará anualmente hasta que haya un nuevo proceso de negociación en el que se alcance algún acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario. “

Conforme a lo anterior y respecto de las distintas solicitudes de Ayudas Sociales instadas por parte del personal funcionario en base al anterior convenio, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, por la que se definen y delegan las competencias propias de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las solicitudes de ayudas sociales solicitadas por los funcionarios de esta Corporación que más abajo se relacionan, al no proceder por no

estar previstas en la normativa aplicable a los Funcionarios que se toma como referencia en esta materia.

D. Miguel Ferrón Guillen.- Gastos dentales suyos y de su Hijo.
 D. Juan Francisco Rodríguez Moya.- Renovación carnet BTP
 D. Rafael Parrilla Ramos.- Gastos Dentales

Segundo.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

5º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2015/300	Emit- 7	27/03/2015	6.800,20 €	ROMABER 2013 SL
F/2015/305	A/50	03/03/2015	8.083,77 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/306	A/51	03/03/2015	23.149,90 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/335	Emit- 1	10/04/2015	18.936,50 €	PREFABRICADOS IBAFERSAN S L

F/2015/352	Rect- 3	15/04/2015	18.150,00 €	INDALO MANAGEMENT S L
F/2015/380	E 122	31/03/2015	3.155,19 €	E S ANLOVAR DE CARBURANTES S C A
F/2015/381	M0003	01/04/2015	9.464,51 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
F/2015/239	918131 S1	25/02/2015	17.513,36 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, SL
F/2015/275	917729 S1	10/02/2015	10.044,28 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, SL
F/2015/330	1 Emit-	25/03/2015	14.793,75 €	CALIDAD Y DISEÑO CONSTRUCCIONES GOBRANS SL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- PROPUESTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 12515 DE BERJA CON DESTINO A APARCAMIENTO DE AUTO-CARAVANAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento de Berja necesita de un local en el núcleo de población de Berja con la finalidad de destinarlo al estacionamiento de auto-caravanas. Así se recoge en la memoria de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2015.

Se trata de un contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley de Contratos del Sector Públicos, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos, se regirá por la legislación patrimonial.

En la tramitación del expediente se ha emitido informe técnico de fecha 9 de abril de 2015, informe jurídico de fecha 13 de abril e informe de intervención de fecha 14 de abril de 2015.

En consecuencia con lo anterior y a los efectos de efectuar el arrendamiento planteado en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el Decreto 0647/2011, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente tramitado para realizar el contrato de arrendamiento de la finca registral 12515 de Berja, que pertenece a la mercantil NILOFRUT S.L. con CIF B04466405, con toda la documentación obrante en el mismo.

Segundo: Mediante este contrato el Ayuntamiento de Berja arrienda a NILOFRUT S.L. la finca registral 12515 con destino a estacionamiento de autocaravanas por un año y se obliga a satisfacer la renta a mes vencido, consistente en 1000,00€, IVA incluido, previa presentación por el arrendador de la correspondiente factura de alquiler mensual en el Ayuntamiento de Berja. A estos efectos, el arrendador deberá designar la cuenta de la entidad bancaria en que se ha de efectuar el ingreso, cumplimentando para ello la ficha de mantenimiento de terceros.

La factura deberá reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tercero: Aprobar un gasto de 12.000,00 € con cargo a la partida 920.202.00 del vigente presupuesto.

Cuarto: El contrato se formalizará por escrito.

Quinto: Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA